



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Uribelarri"

J.I.G.

DECRETO N° 2225 -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

EXPTE. N° 1085-198-19.-

15 DIC. 2020

C/ Agregado 1085-108-19; 1085-107-19;
1085-106-19; 1085-105-19; 1085-104-19;
1085-103-19; 1085-102-19; 1085-101-19;
1085-100-19; 1085-99-19; 1085-98-19;
1085-109-19; 1085-160-19; 1085-159-19;
1085-158-19, 1085-157-19, 1085-156-19;
1085-155-19; 1085-154-19; 1085-153-19;
1085-152-19 y 1085-151-19.

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se requiere se efectivice el pago de los montos de las erogaciones devengadas en el transcurso del ejercicio 2018, por la prestación de los servicios de transporte de pasajeros del programa BEGUP, beneficio creado por Ley N° 5880/15 reglamentada por Decreto N° 1218-E-16; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de estos obrados el Ministerio de Educación gestiona el pago de los montos adeudados a las Empresas de servicios de transporte de pasajeros Barrancas, CUIT. N° 20-27682490-3; Transporte Purmamarca E.V., CUIT. N° 23-30399364-9; Panamericano de Jujuy S. A., CUIT. N° 30-67147348-1 y Jama Bus S. A., CUIT. N° 30-70363625-6, del Boleto Estudiantil Gratuito Universal y Provincial – BEGUP, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto en intervención de competencia, que las partidas afectadas corresponden a deuda pública.

Que, es responsabilidad de los Ministros y Funcionarios, el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que, la Dirección Provincial de Administración informa la partida presupuestaria que se utilizará para atender la erogación que demande el presente trámite.

Que, a fs. 39 y 40 obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, respectivamente.

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, del cual surge que corresponde el pago de las sumas adeudadas a las Empresas de transporte de pasajeros, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del Citado Organismo.

Que, por Resolución 13399-E-19, de fecha 26 de septiembre de 2019 y su modificatoria Resolución N° 2282-E-2020 del Ministerio de Educación, se autoriza el pago por la prestación de los servicios de transporte de pasajeros del Programa BEGUP, beneficio creado por Ley N° 5880/15 y reglamentado por Decreto N° 1218-E-16, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2020;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

2//.-CORRESPONDE A DECRETO N°

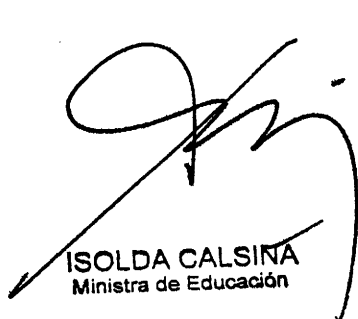
2225

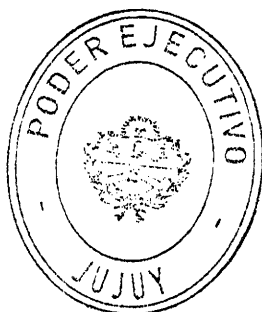
-E.-

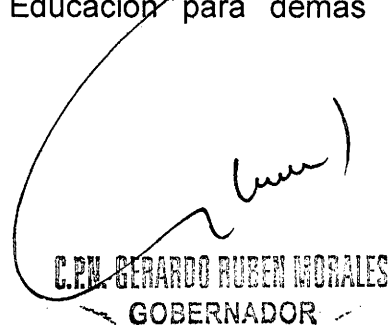
ARTICULO 1°.-Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1085-198-19 con agregados 1085-108-19; 1085-107-19; 1085-106-19; 1085-105-19; 1085-104-19; 1085-103-19; 1085-102-19; 1085-101-19; 1085-100-19; 1085-99-19; 1085-98-19; 1085-109-19; 1085-160-19; 1085-159-19; 1085-158-19, 1085-157-19, 1085-156-19; 1085-155-19; 1085-154-19; 1085-153-19; 1085-152-19 y 1085-151-19, caratulado "DIRECCION DE TRANSPORTE EDUCATIVO S/EXPEDIENTES IMPAGOS EJERCICIO 2018 – BEGUP- BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO Y UNIVERSAL"; cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020 Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

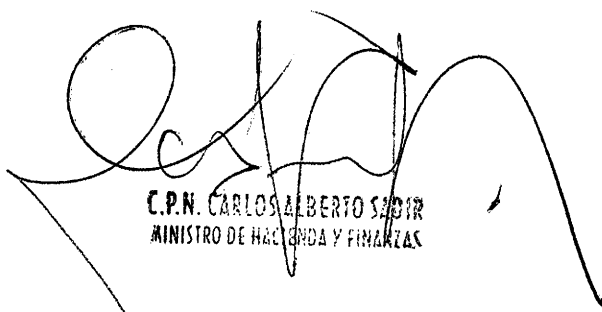
ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.-Prevía toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS